

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 004-DGIDI-CIENTIFICA-2020

Villa El Salvador, 14 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Investigación establece en el artículo 51:

“La Universidad brindará un incentivo económico al personal vinculado contractualmente (investigador, docente o asociado) que haya publicado un artículo científico en revistas indizadas en bases de datos internacionales, según disponibilidad presupuestal y previa comunicación a la comunidad universitaria a través de unas bases emitidas por la Dirección General.

La correcta filiación de La Universidad es Universidad Científica del Sur, Lima, Perú, siempre en español pudiendo incluir la Facultad, Laboratorio, área o grupo al que pertenecen los investigadores.

El incentivo solo podrá ser efectivo luego de la verificación, por parte de la Dirección General, del documento con correcta afiliación en la base de datos seleccionada, las cuales serán principalmente el *Science Citation Index Expanded* o Scopus.”

Que, en el año 2017 se aprobaron los “**Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas**”, y se han venido ejecutando desde entonces.

Que, el artículo 2 menciona que se revisará este documento periódicamente según el crecimiento de la producción científica de la Universidad y disponibilidad de presupuesto.

Que, la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 condiciona un ajuste presupuestal a todo nivel.

Que, la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación ha desarrollado la propuesta de modificación de los “Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas” que consta de cinco (5) artículos y doce (12) considerandos, la cual ha sido revisada con la Gerencia General y la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas, que consta de cinco (5) artículos y doce (12) considerandos y que en fojas cuatro (4) forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Carlos B. P. Zavalaga Reyes, Ph.D.
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**

LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS

1. Se pagará un bono por publicación por artículo a cada artículo publicado en revistas indizadas en las bases de datos *Web of Science*, *Scopus* que tengan como autor a un profesor, autoridad, investigador o administrativo de la Universidad, teniendo en cuenta los siguientes considerandos.

1.1. El monto que aplica para el pago de los artículos publicados desde el **1 de mayo del año 2020** en adelante se encuentra en la tabla 1, disponible al final del presente documento.

1.2. Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán después de la verificación de su disponibilidad en las bases de datos consideradas.

1.3. Serán elegibles para bonificación solo aquellos artículos donde la afiliación institucional corresponda a la universidad, escrita en español, con o sin tilde, de la siguiente forma:

Universidad Científica del Sur, Lima, Perú.

Según los requisitos de la revista, podrá agregar la Facultad, Escuela, Laboratorio, Unidad o Grupo de Investigación. Aquellos autores que incluyan la afiliación de la universidad en una forma diferente no tendrán derecho a acceder a la bonificación.

1.4. Los montos incluidos en la tabla 1 serán ajustados según el rol o posición del autor dentro de la publicación:

Rol o posición	Monto total
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia está vinculada a la Universidad Científica del Sur.	100%
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia no está vinculada a la Universidad Científica del Sur.	80%
Primer autor	80%
Cualquier otra posición	60%

1.5. El tipo de artículo plausible de bono se ha clasificado de tres formas:

1.5.1. Categoría A. Corresponde solo a aquellos artículos producto de una investigación original, que muestran resultados propios y tienen un resumen. Incluye las categorías de artículo original, comunicación corta, comunicación rápida, *full paper*, *major paper*, entre otros siempre que sean trabajos de investigación, no incluye reportes de caso. También incluye a los trabajos de investigación publicados en los *Proceedings Papers* o *Conferences Papers* siempre y cuando hayan pasado por revisión por pares.

- 1.5.2. Categoría B. Corresponde a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en alguna de las bases de datos consideradas, así como a las revisiones publicadas en los *Proceedings Papers* o *Conferences Papers*.
- 1.5.3. Categoría C. Corresponde a aquellos artículos sin resumen, particularmente dos tipos. Editoriales de la revista, que suele ser solicitada por los editores, y las cartas científicas, que son aquellas que muestran resultados originales de investigación. No se considera a las cartas que son comentarios, opiniones o información generada por otros.
- 1.6. Las bases de datos consideradas para bonificación son solo aquellas que son multidisciplinarias, tienen indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, las cuales son:
- 1.6.1. Web of Science. Solo incluye a la colección principal que son *Science Citation Index Expanded* (SCIE), *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y *Arts & Humanities Citation Index* (AHCI), Book Citation Index y Conference Proceeding Citation Index los cuales serán verificados en <http://ip-science.thomsonreuters.com/mjl/> y que tengan un factor de impacto mayor a 5, el cual será verificado en la web de cada revista. Dado que la universidad aún no cuenta con acceso directo a esta base de datos no se considerará los cuartiles de clasificación para diferenciación del pago y solo el factor de impacto.
- 1.6.2. Scopus. Incluye a todas las revistas disponibles en la base de datos. La evaluación de los cuartiles se verificarán según disponibilidad en <http://scimagojr.com/> o en <https://journalmetrics.scopus.com> considerando equivalencia de Q1 a $\geq p75$, Q2 de p50 a p74, Q3 de p25 a p49 y Q4 de p24 o menos. Cualquier revista indizada en Medline no disponible en Scopus se considera para efectos del bono como un Scopus Q4, así mismo a los capítulos de libros, *Proceedings* y *Conferences*, o revistas que recién han ingresado a la base de datos y no cuenta con evaluación específica de impacto. Para el caso de revistas indizadas a *Web of Science* que no tengan factor de impacto > 5 y que no estén indizadas a Scopus, serán homologadas como una Scopus Q2.
- 1.7. Dado que una revista puede estar en más de una base de datos o de una categoría con diferentes cuartiles de impacto, siempre se considerará el mejor cuartil o clasificación a beneficio del autor.
- 1.8. Este bono aplica a todo trabajador de la Universidad Científica del Sur con contrato vigente sea en condición de docente, autoridad, administrativo o investigador bajo cualquier modalidad de contrato en la fecha de pago.

- 1.9. La asignación del pago se realizará solo a uno de los autores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.
 - 1.10. Si un artículo publicado en una revista indizada no aparece en la base de datos, el pago se efectuará tan pronto los autores acrediten su presencia en la base de datos.
2. La presencia de una afiliación institucional en un artículo científico refleja la contribución de esa institución en el desarrollo de la investigación y publicación. La multifiliación institucional se refiere a la presencia de dos o más afiliaciones institucionales que reporta un autor en una publicación, la cual es posible cuando todas las instituciones reportadas han contribuido al producto de investigación publicado. En ese sentido, **las bonificaciones** referidas en el artículo 1 de estos lineamientos **no serán consideradas cuando:**
 - 2.1. El beneficiario de la bonificación cuenta con: (a) multifiliación, (b) la otra afiliación corresponde a una institución peruana que tiene políticas de bonificación por publicación y (c) el beneficiario no demuestra la participación de esa institución en la realización del estudio (uso de laboratorios, infraestructura, participantes, aprobaciones, cofinanciamiento, entre otros).
 - 2.2. Esta verificación sobre la condición de la multifiliación será consultada en cada caso con el beneficiario.
3. Las revistas predatoras o carroñeras (*predatory journals*) son aquellas que publican artículos sin los debidos procesos editoriales y de revisión por pares que incluyen el pago de derechos de publicación. Por lo general no están indizadas en Scopus y WoS; sin embargo, periódicamente estas bases de datos revisan sus contenidos y expulsan a revistas con estas características. La DGIDI ante la sospecha de alguna revista indizada que pueda ser predatora, podrá solicitar información sobre el proceso de revisión por pares del artículo bonificable al autor responsable y según ello decidir si aplica o no el bono, a pesar de que el artículo pueda estar disponible en Scopus o WoS.
 4. Este documento será revisado periódicamente según crecimiento de la producción científica de la universidad y disponibilidad de presupuesto.
 5. Cualquier situación no contemplada o controversia sobre las bonificaciones será resuelta por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Tabla 1. Esquema de bonificación según tipo de artículo, base de datos e impacto a la que pertenece la revista.

Base de datos	Impacto o cuartil	A Investigación – Full paper †	B Con resumen ‡	C Carta Científica – Editorial ††
Web of Science*	FI>5	8000	5000	2500
Scopus **	Q1	7000	4000	2000
	Q2	6000	3500	1750
	Q3	4000	2500	1250
	Q4	3000	2000	1000

* Solo incluye a la colección principal que son *Science Citation Index Expanded* (SCIE), *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y *Arts & Humanities Citation Index* (AHCI) que tengan un factor de impacto mayor a 5 verificado en la web de cada revista y a través del <http://ip-science.thomsonreuters.com/mjl/>. Para el caso de revistas indizadas a Web of Science que no tengan factor de impacto > 5 y que no estén indizadas a Scopus, serán homologadas como una Scopus Q2. No se considera la base de datos *Emerging Source Citation Index* para bonificación.

** Los cuartiles de Scopus se verificarán según disponibilidad por Scimagojr.com o en <https://journalmetrics.scopus.com> considerando equivalencia de Q1 a $\geq p75$, Q2 de p50 a p74, Q3 de p25 a p49 y Q4 de p24 o menos. Cualquier revista indizada en Medline no disponible en Scopus se considera para efectos del bono como un Scopus Q4, así mismo a los capítulos de libros, *Proceedings* y *Conferences* sin evaluación específica de cuartil. Dado que una revista puede estar en más de una categoría con diferentes cuartiles, siempre se considerará el mejor cuartil a beneficio del autor.

† Incluye a todo artículo producto de investigación que muestra resultados originales propios, también son considerados aquellos *Proceedings Papers* o *Conferences Papers* siempre y cuando hayan pasado por revisión por pares.

‡ Incluye a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en alguna de las bases de datos consideradas.

†† Se considera como carta científica a aquella carta al editor que incluye resultados de investigación, no se considera comentarios, opiniones u información generada por otros. También se incluye en este rubro a las editoriales.